261

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 8.784.-

"POR EL CUAL SE PRORROGA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1945, EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS Y COLONIZACION, APROBADO POR DECRETO Nº. 7037 DEL 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO Y QUE FUERA PRORROGADO HASTA EL 30 DE ABRIL P.PDO. POR DECRETO Nº. 8193 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1945 CON MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES".

Form. A—2

N. 638.

Asunción, 23 de Mayo de 1945.-

Habiendo sido prorrogado por el mes de Abril p.pdo. la vigencia del Decreto Nº. 7037 que aprueba el Presupuesto del Departamento de Tierras y Colonización; y

CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº. 8626 de fecha 10 de Mayo del año en curso se crea una comisión encargada de realizar un estudio completo de la actual organización administrativa del Departamento de Tierras y Colonización, y

Que no será posible establecer un Presupuesto definitivo mientras dure dicho estudio,

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.-Prorrógase hasta el 30 de Junio próximo la vigencia del Presupuesto del Departamento de Tierras y Colonización, aprobado por Decreto Nº. 7037 del 29 de Enero p.pdo. y que fuera prorrogado hasta el 30 de Abril de 1945, con sus modificaciones y ampliaciones.

Art. 2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Alfonso Ector Ruiz

Juan Plate

H. Domínguez